



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-APROB/022/2022.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-----

Vista para resolver sobre la aprobación, en su caso, de los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y la Secretarías de Administración y;

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 02 de marzo del año 2022, la Secretaria de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento de este Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, esa Secretaría no clasificó información con el carácter de reservada, y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes, en los siguientes términos:

"(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, esta Secretaría no ha clasificado información con el carácter de reservada. Para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

"DEL 01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO."

Lo anterior, para los efectos del numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No omito manifestarle que, de igual manera, se anexa la relación de los expedientes clasificados en periodos anteriores, cuyo periodo de reserva está vigente (...)"

2.- Que en fecha 02 de marzo del año 2022, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio mediante el cual hace del conocimiento del Comité que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 no clasificó información con el carácter de reservada y solicita a este cuerpo colegiado se sirva pronunciar en los términos que considere pertinentes, en los siguientes términos:

"(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a la elaboración de índices de los expedientes clasificados como reservados, me permito hacer de su conocimiento que del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, esta Secretaría de Administración no ha clasificado información con carácter de reservada, y para fines ilustrativos, se anexa la tabla (índice) con la siguiente leyenda:

"Del 01 Julio Al 31 de Diciembre del año 2021, esta unidad administrativa no ha emitido acuerdos de clasificación en los términos que disponen los artículos 109,

1



tercer párrafo, 114, 115, 117, 119, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.”

Lo anterior, para los efectos del numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(...)”

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como del numeral Decimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente.
- II. Que la Información Reservada es aquella que se refiere a la información restringida al acceso público de manera temporal, de conformidad con el artículo 5 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que los titulares de las áreas deberán enviar al Comité de Transparencia el índice de los expedientes clasificados como reservados a efecto de mantenerlo actualizado, en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- IV. Que este Comité de Transparencia a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, es competente para aprobarlos, según lo dispone el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- V. Que el Comité de Transparencia cuenta con un plazo de diez días hábiles para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados que los titulares de las áreas envíen al Comité de Transparencia para su aprobación, de conformidad con el numeral Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación Y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
- VI. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia a la información proporcionada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos se desprende que efectivamente dicha Secretaría no ha clasificado información con el carácter de reservada por el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 en los términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de igual forma se desprende que dicha secretaría cuenta con expedientes clasificados como reservados en periodos anteriores, cuyo periodo de reserva se encuentra vigente.
- VII. Que el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado H. Congreso del Estado cuenta con un apartado denominado Índice de Expedientes Clasificados como Reservados el cual se encuentra disponible para consulta en la siguiente dirección

4
2
[Handwritten signatures]

electrónica:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.php>

- VIII. Que en el citado espacio digital denominado Índice de Expedientes Clasificados como Reservados cuenta con información de los Índices aprobados por el Comité de Transparencia desde el año 2017 como se plasma a continuación:

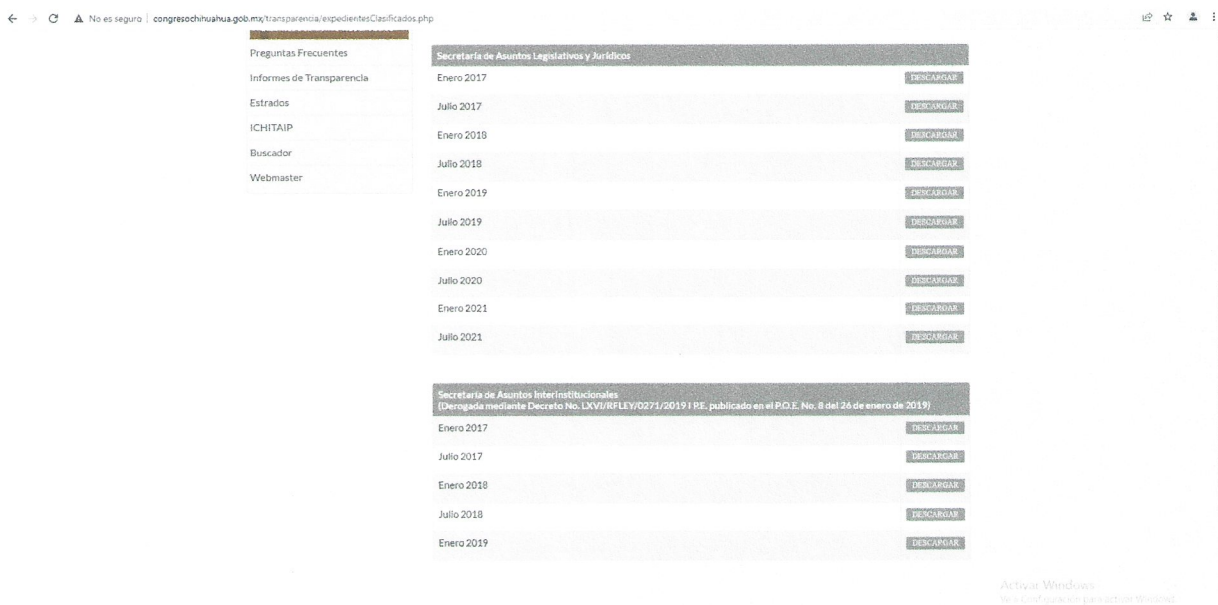


Transparencia

- Unidad de Transparencia
- Dictamen Visita Inspección 2017
- Comité de Transparencia
- Transparencia Proactiva
- Contabilidad Gubernamental
- Solicitud de Información
- Respuestas de Solicitudes de Información
- Obligaciones de Transparencia
- Obligaciones de Transparencia 2017
- Tabla de Aplicabilidad
- Tabla de Actualización y Conservación

Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

Secretaría de Administración	
Enero 2017	DESCARGAR
Julio 2017	DESCARGAR
Enero 2018	DESCARGAR
Julio 2018	DESCARGAR
Enero 2019	DESCARGAR
Julio 2019	DESCARGAR
Enero 2020	DESCARGAR
Julio 2020	DESCARGAR
Enero 2021	DESCARGAR
Julio 2021	DESCARGAR



Preguntas Frecuentes

Informes de Transparencia

Estrados

ICHITAIP

Buscador

Webmaster

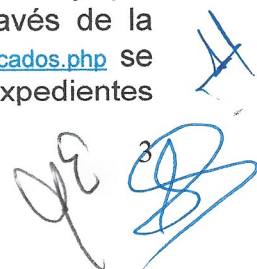
Índice de Expedientes Clasificados como Reservados

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos	
Enero 2017	DESCARGAR
Julio 2017	DESCARGAR
Enero 2018	DESCARGAR
Julio 2018	DESCARGAR
Enero 2019	DESCARGAR
Julio 2019	DESCARGAR
Enero 2020	DESCARGAR
Julio 2020	DESCARGAR
Enero 2021	DESCARGAR
Julio 2021	DESCARGAR

Secretaría de Asuntos Interinstitucionales (Derogada mediante Decreto No. LXVII/RFLY/0271/2019 I PE, publicado en el P.O.E. No. 8 del 26 de enero de 2019)	
Enero 2017	DESCARGAR
Julio 2017	DESCARGAR
Enero 2018	DESCARGAR
Julio 2018	DESCARGAR
Enero 2019	DESCARGAR

- IX. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia a la información proporcionada por la Secretaría de Administración se desprende que efectivamente dicha Secretaría no ha clasificado información con el carácter de reservada por el periodo que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021 en los términos de lo dispuesto por los artículos 109, tercer párrafo, 114, 115, 117, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- X. Que en razón de lo anterior y toda vez que el numeral Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, estipulan que cada área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, que contendrá los del área responsable de la información y tema y que dicho índice deberá de elaborarse semestralmente, así como que a través de la dirección electrónica <http://www.congresochoihuahua.gob.mx/transparencia/expedientesClasificados.php> se garantiza la publicidad de la información consistente en los Índice de Expedientes





Clasificados como Reservados aprobados con anterioridad por parte del Comité de Transparencia resulta viable aprobar los índices de los expedientes clasificados como reservados debiendo agregar la siguiente especificación: *“DEL 01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”*

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2021, conteniendo la siguiente especificación: *“DEL 01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”*

SEGUNDO.- SE APRUEBA el índice de los expedientes clasificados como reservados de la Secretaría de Administración, mismo que comprende del 1 de julio al 31 de diciembre del 2021, conteniendo la siguiente especificación: *“DEL 01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO HA EMITIDO ACUERDOS DE CLASIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 109, TERCER PÁRRAFO, 114, 115, 117, 119, Y 124 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.”*

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a la Secretaría de Administración y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 09 de marzo del 2022.



MTRO. OTTOFRIDERCH RODRÍGUEZ ALONSO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LTS. SILVIA MARGARITA ALVÍDREZ VALLES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA